'ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, julio 8 del 2026

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene la responsabilidad de promover acciones que fortalezcan la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la articulación permanente entre la Administración Municipal y las organizaciones sociales que representan los intereses colectivos de la comunidad. Así mismo, los artículos 40, 103 y 209 de la Constitución reconocen la participación ciudadana como un derecho fundamental y establecen el deber de las autoridades de generar espacios que faciliten el ejercicio democrático, la organización comunitaria y el fortalecimiento de la gestión pública participativa.

En desarrollo de dichos mandatos, la Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, mientras que la Ley 2166 de 2021 reconoce a los organismos de acción comunal como organizaciones de interés social encargadas de promover el desarrollo comunitario, fortalecer el tejido social y servir como escenario de interlocución entre la ciudadanía y el Estado.

Las Juntas de Acción Comunal son el principal mecanismo de organización comunitaria en el Municipio de Villa del Rosario, desempeñándose en la identificación de las necesidades de los diferentes sectores, la promoción de iniciativas colectivas, el control social de la gestión pública y la construcción de procesos participativos orientados al desarrollo territorial.

Como resultado del proceso electoral comunal adelantado para el período 2026–2030, fueron elegidos los nuevos presidentes de las Juntas de Acción Comunal, quienes asumirán la representación de sus respectivas comunidades durante el citado período. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar el reconocimiento de los dignatarios comunales y generar escenarios institucionales que fortalezcan la relación entre el gobierno municipal y los nuevos líderes comunitarios.

En este sentido, la organización del evento de entrega de los Autos de Reconocimiento y Bienvenida es una estrategia institucional encaminada a reconocer oficialmente a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, fortalecer su liderazgo, promover la articulación con la Administración Municipal y generar espacios de integración que contribuyan al desarrollo de procesos participativos, la construcción de confianza institucional y el fortalecimiento de la acción comunal como instrumento de desarrollo local.

La realización de esta actividad demanda la articulación de recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que permitan garantizar una adecuada planeación, coordinación y

ejecución del evento, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos. Si bien el Municipio cuenta con dependencias responsables de la promoción de la participación ciudadana, su capacidad operativa resulta insuficiente para asumir directamente la totalidad de las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario acudir a un mecanismo de cooperación que permita complementar las capacidades institucionales mediante la concurrencia de aportes y esfuerzos.

En este sentido, el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 facultan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando se trate de desarrollar conjuntamente actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta modalidad permite integrar capacidades técnicas, administrativas, financieras y logísticas, optimizando los recursos disponibles y garantizando una ejecución eficiente de las actividades previstas.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente convenio guarda plena concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027", específicamente con el Programa 2: "La Paz y la Convivencia para la Resolución de Conflictos", cuyo objetivo programático consiste en generar y desarrollar acciones y estrategias para promover la participación ciudadana. Así mismo, contribuye al cumplimiento del Producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana, en el marco del Proyecto BPIN No. 2024548740019 "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", fortaleciendo la organización comunitaria y promoviendo escenarios de participación que favorecen la gobernanza territorial.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación se encuentra debidamente justificada, por cuanto constituye el mecanismo idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de Villa del Rosario y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar una actividad de interés público orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción comunal, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial y de las metas previstas en su Plan de Desarrollo.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde al Municipio de Villa del Rosario adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus competencias y la ejecución de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y la organización comunitaria.

En este sentido, la realización del evento de entrega de los Autos de Reconocimiento y Bienvenida a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal elegidos para el período 2026–2030 es una actuación oportuna, toda vez que permite formalizar el inicio de una nueva etapa de representación comunal, fortalecer la articulación entre la Administración Municipal y los organismos de acción comunal y generar un espacio institucional para promover el trabajo conjunto en torno a las necesidades y prioridades del territorio.

La oportunidad de desarrollar esta actividad radica en que los presidentes de las Juntas de Acción Comunal recién elegidos asumirán un papel protagónico como interlocutores entre la comunidad y la Administración Municipal durante el período 2026–2030. En consecuencia, resulta pertinente implementar estrategias que fortalezcan desde el inicio de su gestión las capacidades de articulación institucional, el liderazgo comunitario y la participación ciudadana, propiciando escenarios de diálogo y cooperación que contribuyan al desarrollo local y al fortalecimiento del tejido social.

Desde el punto de vista institucional, la ejecución del evento permite consolidar una relación permanente entre la Administración Municipal y los organismos comunales, promoviendo el reconocimiento de su labor, el intercambio de experiencias y la construcción de canales efectivos de comunicación que favorezcan la formulación, ejecución y seguimiento de iniciativas comunitarias, en concordancia con los principios de participación, corresponsabilidad y buen gobierno.

Así mismo, la celebración del convenio representa una alternativa conveniente desde la perspectiva administrativa y financiera, por cuanto posibilita la integración de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras entre el Municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, optimizando la utilización de los recursos disponibles y garantizando una ejecución organizada, eficiente y oportuna de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

La modalidad de Convenio de Asociación permite que las partes concurran con aportes y responsabilidades para el desarrollo de un objetivo común de interés público, fortaleciendo la cooperación entre la administración y la sociedad civil organizada. Esta forma de articulación resulta acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, los cuales facultan a las entidades estatales para desarrollar conjuntamente actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

De igual manera, la iniciativa se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027", específicamente con el Programa 2: "La Paz y la Convivencia para la Resolución de Conflictos", cuyo objetivo programático consiste en generar y desarrollar acciones y estrategias para promover la participación ciudadana. Igualmente, contribuye al cumplimiento del Producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana, previsto dentro del Proyecto BPIN No. 2024548740019 "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", mediante el fortalecimiento de los organismos de acción comunal como actores fundamentales para la construcción de una gestión pública participativa.

En consecuencia, se concluye que la celebración del presente Convenio de Asociación resulta conveniente y oportuna, por cuanto constituye el instrumento idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de Villa del Rosario y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, permitiendo desarrollar una actividad de interés público orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción comunal, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villa del Rosario requiere celebrar un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DE ENTREGA DE LOS AUTOS DE RECONOCIMIENTO Y BIENVENIDA A LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ELEGIDOS PARA EL PERÍODO 2026–2030 DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO Y LA ACCIÓN COMUNAL".**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán de manera coordinada las actividades necesarias para la planeación, organización, ejecución y cierre del evento, garantizando las condiciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas requeridas para su adecuado desarrollo.

Las actividades descritas serán desarrolladas mediante la concurrencia de aportes y esfuerzos entre el Municipio de Villa del Rosario y la entidad asociada, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, procurando el cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración, eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y consolidar la articulación institucional con los organismos de acción comunal del municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales
80000000	80140000	80141600	80141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del presente Convenio de Asociación corresponden a las contenidas en el **Anexo Técnico No. 1** – Especificaciones Técnicas, Cantidades, Condiciones de Ejecución, Aportes de las Partes y Presupuesto, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del convenio que se celebre.

La entidad asociada deberá ejecutar la totalidad de las actividades, suministrar los bienes y prestar los servicios contemplados en el Anexo Técnico, dando estricto cumplimiento a las cantidades, especificaciones mínimas, condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, operación, instalación, funcionamiento y demás requisitos allí establecidos.

Todos los bienes, servicios y actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones definidas por el Municipio de Villa del Rosario, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio, la adecuada utilización de los recursos, la calidad de los elementos suministrados y la correcta prestación de los servicios requeridos para la organización y desarrollo del evento.

En consecuencia, el **Anexo Técnico No. 1** constituirá el documento de obligatorio cumplimiento para la ejecución, supervisión y liquidación del convenio, razón por la cual cualquier actividad, suministro o servicio allí previsto se entenderá incorporado al alcance contractual y deberá ejecutarse en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL Y APORTES AL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio de Asociación se determinó un presupuesto oficial por valor de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($102.926.112,64) M/CTE**, valor que corresponde al costo total estimado para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio, de conformidad con el estudio del sector, el análisis de costos efectuado por la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el desarrollo del convenio se realizará mediante la concurrencia de aportes por parte del Municipio de Villa del Rosario y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, los cuales se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y de las actividades de interés público que lo integran.

Los aportes se discriminan así:

Aportante	Valor
Municipio de Villa del Rosario	**$71.635.000,00**
Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL	**$31.291.112,64**
Valor total del Convenio de Asociación	**$102.926.112,64**

Los recursos aportados por el Municipio de Villa del Rosario se encuentran respaldados mediante el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00 001509, de fecha**

12 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.45.10 – Servicio de promoción a la participación ciudadana**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar, previo a la suscripción del convenio, la disponibilidad y capacidad para efectuar los aportes ofrecidos, los cuales podrán estar representados en recursos económicos, así como los demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el convenio.

Los aportes efectuados por cada una de las partes deberán ejecutarse de conformidad con la distribución presupuestal y técnica establecida en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral de los estudios previos y del Convenio de Asociación.

Los valores antes señalados incluyen todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, instalación, operación, personal, materiales, equipos, tributos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos o aportes adicionales por conceptos diferentes a los expresamente previstos.

En todo caso, los aportes de las partes no constituyen precio, remuneración o contraprestación por la prestación de un servicio, sino la concurrencia de recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos destinados al desarrollo conjunto de una actividad de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Compromiso de aportes iguales o superiores al 30% del presupuesto oficial

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar la disponibilidad de los recursos comprometidos en calidad de aporte, mediante la presentación de extracto o certificación bancaria que evidencie saldo suficiente a favor de la entidad, acompañado del compromiso expreso de destinar dichos recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con el Municipio de Villa del Rosario.

De manera alternativa, esta acreditación podrá realizarse mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento por el contador o el revisor fiscal de la entidad, en la cual se deje constancia de la existencia y disponibilidad en cuenta bancaria los recursos comprometidos, así como del compromiso de su destinación exclusiva a las actividades previstas en el convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio de Villa del Rosario efectuará el desembolso de sus aportes al presente Convenio de Asociación por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($71.635.000,00) M/CTE**, en un (1) único desembolso, previa ejecución total y satisfactoria del objeto convenido, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de

Caja (PAC) y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y financieros establecidos para tal fin.

El desembolso se realizará una vez la entidad asociada acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presente los siguientes documentos:

a) Informe técnico final de ejecución, en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 1.
b) Informe financiero que refleje la ejecución de los aportes realizados por cada una de las partes.
c) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas.
d) Certificación expedida por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad asociada.
e) Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
f) Cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones tributarias y financieras aplicables.
g) Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos del Municipio para el trámite del desembolso.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución de los recursos públicos.

En todo caso, el desembolso de los recursos por parte del Municipio corresponde a su aporte para el desarrollo conjunto de las actividades de interés público objeto del Convenio de Asociación y no constituye precio, remuneración o contraprestación por la prestación de un servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por la **Subsecretaría de Asuntos Comunitarios y de la Familia del Municipio de Villa del Rosario**, o por quien haga sus veces o sea designado para tal efecto, de conformidad con las competencias funcionales de la dependencia y las disposiciones legales vigentes.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones asumidas por las partes, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1, la correcta ejecución de los aportes y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Así mismo, deberá ejercer las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio y las demás normas que regulen la supervisión contractual, dejando constancia de las actuaciones adelantadas durante la

ejecución del convenio y expidiendo las certificaciones, informes y actas a que haya lugar para el adecuado seguimiento, control y liquidación del mismo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente.

Durante este término, las partes deberán ejecutar la totalidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1.

La vigencia del convenio comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente Convenio de Asociación se ejecutará en la jurisdicción del **Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander**, en los lugares que determine la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio y en el Anexo Técnico No. 1, de conformidad con las necesidades del servicio y la programación establecida por la Entidad.

El evento de entrega de los Autos de Reconocimiento y Bienvenida a los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal elegidos para el período 2026–2030 se realizará en el escenario que designe el Municipio de Villa del Rosario, el cual deberá reunir las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de capacidad necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad.

Para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y contractuales, el domicilio del Convenio de Asociación será el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de contratación aplicable al presente proceso corresponde a la celebración de un **Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 facultó a las entidades estatales

para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el cumplimiento de funciones administrativas o la ejecución de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación, señalando que esta modalidad procede cuando las partes concurren con aportes para desarrollar conjuntamente actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, sin que exista una relación contractual de naturaleza conmutativa orientada a la adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad estatal.

En el presente caso, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la organización y desarrollo del evento de entrega de los Autos de Reconocimiento y Bienvenida a los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal elegidos para el período 2026–2030 del Municipio de Villa del Rosario, como estrategia de fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción comunal, actividad que reviste un claro interés público y se encuentra directamente relacionada con las competencias del Municipio en materia de promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento de las organizaciones comunales y desarrollo comunitario.

Así mismo, el objeto del convenio guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027", específicamente con el Programa 2: "La Paz y la Convivencia para la Resolución de Conflictos", cuyo objetivo programático es generar y desarrollar acciones y estrategias para promover la participación ciudadana; con el Producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana y el Proyecto BPIN No. 2024548740019 "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos".

La modalidad de Convenio de Asociación resulta procedente, toda vez que el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro concurrirán con aportes técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el cumplimiento de un objetivo común de interés público, sin que los recursos aportados por la entidad territorial constituyan el pago de un precio o remuneración por la prestación de un servicio. En consecuencia, el negocio jurídico conserva la naturaleza de un convenio de asociación y no corresponde a un contrato estatal de prestación de servicios, de suministro o de apoyo logístico.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el objeto del convenio, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como efectuar aportes efectivos para la ejecución del mismo, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Convenio de Asociación constituye el mecanismo jurídico idóneo para el desarrollo del presente proceso, al satisfacer los presupuestos constitucionales y legales que regulan esta clase de convenios, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y colaboración armónica que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

a. Aportar los recursos financieros comprometidos en el convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la forma de desembolso pactada y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin.
b. Designar el supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante su ejecución.
c. Brindar el acompañamiento institucional necesario para la adecuada planeación, coordinación y desarrollo de las actividades objeto del convenio.
d. Coordinar con la entidad asociada la programación, organización y ejecución del evento institucional.
e. Suministrar oportunamente la información, lineamientos institucionales, piezas gráficas, contenidos y demás insumos requeridos para la correcta ejecución del objeto del convenio.
f. Facilitar la articulación con las dependencias de la Administración Municipal que deban intervenir en el desarrollo de las actividades.
g. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad asociada y emitir las certificaciones, informes y actas a que haya lugar.
h. Tramitar el desembolso de los aportes a su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y en la normatividad vigente.
i. Ejercer las demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

a. Ejecutar el objeto del convenio de manera eficiente, oportuna y conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y logísticas establecidas en los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1 y el convenio.
b. Concurrir con los aportes propios ofrecidos para la ejecución del convenio, acreditando su disponibilidad y destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
c. Desarrollar la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 1, garantizando el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones mínimas exigidas por el Municipio.
d. Disponer del personal técnico, administrativo, operativo y logístico idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del convenio.
e. Suministrar los bienes, elementos, equipos, materiales e insumos requeridos para el desarrollo del evento, garantizando que sean de óptima calidad y cumplan las especificaciones técnicas establecidas.
f. Asumir el transporte, cargue, descargue, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia, desmontaje y retiro de los equipos, estructuras y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio.

g. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo, gestión del riesgo, protección ambiental y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución de las actividades.
h. Presentar al supervisor los informes técnicos y financieros que evidencien el avance y cumplimiento del objeto del convenio.
i. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante el Municipio, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
j. Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas en el convenio, cuando haya lugar a ello.
k. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando resulte aplicable.
l. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante la ejecución del convenio.
m. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor dentro de los términos establecidos.
n. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, suspensión, reinicio, modificación y liquidación, cuando haya lugar.
o. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio, de la propuesta presentada, del Anexo Técnico No. 1 y de las disposiciones legales vigentes.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

a. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el cumplimiento del objeto del convenio.
b. Actuar bajo los principios de coordinación, colaboración, buena fe, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general.
c. Destinar los recursos aportados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
d. Coordinar la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación del evento institucional.
e. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados.
f. Resolver de manera concertada las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, procurando la continuidad y el cumplimiento del objeto convenido.
g. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del convenio dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad exigidos para la celebración del Convenio de Asociación.

La verificación tendrá carácter habilitante; en consecuencia, únicamente podrá celebrarse el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

I. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar:

1. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra legalmente constituida y vigente, que su objeto estatutario guarda relación con el objeto del convenio, que su duración es igual o superior al plazo de ejecución y liquidación, que no se encuentra disuelta ni en estado de liquidación y que el representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio, o que estas le han sido debidamente otorgadas.
3. Copia de los estatutos vigentes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
4. Acta del órgano competente que autorice al representante legal para celebrar el convenio, cuando dicha autorización sea exigida por los estatutos.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7. Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, cuando resulte aplicable.
8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, cuando corresponda.
11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
13. Certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), cuando sea exigible.
14. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado.
15. Declaración sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP), conflicto de intereses y beneficiario final, cuando sea aplicable.
16. Paz y Salvo Municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

    Este certificado, denominado "Previa Contratación", es exigible a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contratar con el Municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

El documento deberá ser tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, pudiendo solicitarse de manera presencial o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos en la página web institucional: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. El pago correspondiente podrá efectuarse en las entidades bancarias señaladas en el recibo de pago o mediante el portal electrónico vía PSE.

17. Acreditar el cumplimiento de la obligación de registro de información en el SECOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

II. RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar:

1. Reconocida idoneidad: La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar reconocida idoneidad para ejecutar actividades relacionadas con el fortalecimiento comunitario, la participación ciudadana, el desarrollo social, la organización de eventos institucionales o actividades afines al objeto del presente Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

   Acreditación: Este requisito se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, del cual se evidencie que su objeto estatutario guarda relación con el objeto del convenio, y mediante certificaciones de ejecución y terminación de uno (1) o más contratos, convenios o proyectos, públicos o privados, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente convenio, cuya sumatoria demuestre la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para su ejecución.

2. Capacidad técnica y administrativa suficiente para garantizar la correcta ejecución del convenio, acreditando la disponibilidad del personal, los equipos, la logística y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto.

III. CAPACIDAD FINANCIERA Y APORTES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar:

1. Estados financieros con corte al último cierre fiscal, debidamente certificados y, cuando legalmente corresponda, dictaminados.
2. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la disponibilidad de los recursos con los cuales efectuará los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio.
3. Certificación bancaria vigente de la cuenta de titularidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
4. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público o revisor fiscal que suscriba las certificaciones financieras, cuando corresponda.
5. Relación detallada de los aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos o en especie que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro, indicando su cuantificación económica y la forma en que contribuirán al cumplimiento del objeto del convenio.

IV. PROPUESTA TÉCNICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar:

1. Propuesta técnica en la que describa la metodología, el plan de trabajo, el cronograma de actividades y la estrategia para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Presupuesto detallado de ejecución, discriminando los aportes del Municipio y los aportes propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Cronograma de ejecución acorde con el plazo establecido por la Entidad.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá constituir una garantía única a favor del Municipio de Villa del Rosario, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante otro mecanismo aceptado por la normatividad vigente, que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses adicionales
Calidad del servicio y del equipo de trabajo	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses adicionales
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el termino de duración del contrato.

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del convenio y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

Para el caso de que la ESAL no esté obligada a constituir póliza, podrá reemplazarla mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento por su representante legal y contador o revisor fiscal, en la cual se comprometan formalmente a garantizar la idoneidad, disponibilidad y cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales del equipo de trabajo durante toda la vigencia del convenio, respondiendo solidariamente por el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) será responsable ante el Municipio de Villa del Rosario por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como por los daños o perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a la entidad pública o a terceros.

En caso de incumplimiento comprobado, el Municipio podrá imponer, mediante acto administrativo motivado, sanciones pecuniarias hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales, disciplinarias o fiscales a que haya lugar.

La imposición de sanciones no eximirá a la ESAL de su obligación de cumplir con las actividades comprometidas, ni de responder por los perjuicios que se deriven del incumplimiento.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante otrosí.
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente comprobado.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del objeto del convenio.
d) Por decisión unilateral del Municipio, cuando sobrevengan razones de interés público, pérdida de idoneidad o cuando se compruebe la destinación indebida de los recursos públicos o cofinanciados.

Las modificaciones o adiciones al convenio deberán formalizarse mediante otrosí suscrito por las partes antes del vencimiento de su plazo, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal.

Una vez finalizada la ejecución, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia. En el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, del balance financiero y de los resultados obtenidos.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y, en lo no regulado expresamente, por los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Las controversias que se generen con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del convenio se resolverán, en primera instancia, mediante mecanismos directos de arreglo, tales como conciliación o acuerdo entre las partes, privilegiando los principios de economía, transparencia, eficacia y colaboración.

En caso de no lograrse un acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se entiende ejecutable una vez se haya efectuado su registro presupuestal (RP), la aprobación de la garantía correspondiente y la publicación en la Plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Ninguna de las partes podrá iniciar actividades ni ejecutar recursos hasta tanto se cumplan dichos requisitos.

PUBLICACIÓN EN SECOP II

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, el presente convenio y sus documentos anexos deberán ser publicados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, informes de supervisión y el acta de liquidación final.

YANDRI YINE FLOREZ TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Económico
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Digitó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	ROSA ELVIRA RODRIGUEZ GUERRERO	Subsecretario de Asuntos Comunitarios y de la Familia.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			